

## CONVENIO-FI-016-2025

### CONVENIO INDIVIDUAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL CONAGOPARE IMBABURA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PABLO ARENAS

**COMPARECIENTES.** - Comparecen a la celebración del presente Convenio Individual de Fortalecimiento Institucional de Transferencia de Recursos, por una parte, el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador Sede Imbabura, representado por el Ing. Daniel Gudiño, en calidad de Presidente Provincial, que para efectos del Convenio en adelante se denominará “CONAGOPARE” IMBABURA; y, por otra parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PABLO ARENAS** representada por el Sr. Widman Andres Maldonado Suarez, en calidad de Presidente, que para efectos del presente Convenio en adelante se denominará CONVENIO DE TRANSFERENCIAS.

Para efectos de este Convenio, a los comparecientes se podrá denominarlos como “Las Partes”, los mismos que debidamente autorizados en sus instituciones, acuerdan suscribir este Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.
- 1.2. La Constitución de la República, en su Art. 227, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*
- 1.3. La Constitución, en el Art. 233, inciso primero refiere que *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*.
- 1.4. El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAGOPARE), se constituye al amparo del Art. 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con el Art. 2 de su Estatuto vigente, como la Entidad Asociativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, de carácter nacional, pertenece al sector público, posee personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, tiene instancias organizativas territoriales desconcentradas provinciales y/o regionales con personería jurídica de derecho público y patrimonio propio.
- 1.5. Los artículos 313, 314 y 315 del COOTAD, regulan el funcionamiento de las Entidades Asociativas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

- 1.6. El Art. 151 del COOTAD, determina: *“Con el objetivo de generar condiciones necesarias para que los gobiernos autónomos descentralizados ejerzan sus competencias con eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia; se desarrollará de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional, a través de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, capacitación y formación, en áreas como planificación, finanzas públicas, gestión de servicios públicos, tecnología, entre otras”*.
- 1.7. El Art. 152 del COOTAD, dispone que son responsables del fortalecimiento institucional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con las entidades asociativas del nivel que corresponda.
- 1.8. El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que, *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*.
- 1.9. Con fecha 09 de mayo del 2019, fue publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 906, las Reformas al Estatuto del CONAGOPARE, donde establece los objetivos de la institución, y un modelo de gestión institucional desconcentrado, que contempla a las Instancias Organizativas Territoriales Provinciales, dotándoles de autonomía e independencia institucional.
- 1.10. El Estatuto del CONAGOPARE, en su Artículo 7, Numerales 8 y 12, contempla entre los objetivos del CONAGOPARE, *“Activar mecanismos de unidad y coordinación permanente con sus instancias organizativas territoriales desconcentradas”* y *“Propender al fortalecimiento económico y técnico de las instancias Territoriales Provinciales, así como de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador, con sus recursos”*, en el orden. Entre las atribuciones **del Presidente/a Provincial y/o Regional** en el Art. 31, Numeral 5 está en *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan a la Instancia Organizativa Territorial Desconcentrada”*.
- 1.11. En sesión ordinaria del Consejo Directivo Nacional del CONAGOPARE, del día jueves 13 de diciembre de 2024, la Asamblea Provincial propone y aprueba de una manera unánime dentro de la aprobación del presupuesto provincial se efectúen transferencias a cada una de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la cuenta 47220023 por el monto de 138,00, el mismo que tiene como Objeto realizar el fortalecimiento cultural de cada una de las parroquias de la provincia. El mecanismo mediante el cual se efectúen las transferencias de los recursos económicos por parte del CONAGOPARE Provincial a favor de sus Instancias Territoriales Desconcentradas, dentro del Fortalecimiento Institucional, en el marco de los objetivos institucionales números: 8 y 12 del Artículo 7 del Estatuto vigente del CONAGOPARE, y de las responsabilidades establecidas en el Art. 314 del COOTAD.

Además, este instrumento solicita los requisitos mediante el cual la Instancia Parroquial del CONAGOPARE de Imbabura, puede acceder a los recursos, para su Fortalecimiento Institucional, y a solicitar mediante oficio.

- 1.11.1. Mediante Oficio Nro.111-GADPRPA- 2025 de fecha 17 de JUNIO del 2025, EL Sr. **Widman Maldonado** Presidente del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PABLO ARENAS, realiza la solicitud con las justificaciones y también solicita la transferencia de los fondos hacia el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de PABLO ARENAS, para realizar las actividades de fortalecimiento cultural en la parroquia Rural de PABLO ARENAS.

- 1.11.2. Mediante Resolución del Presidente de la CONAGOPARE-I No.- 003 Art. 31.- Atribuciones del Presidente/a Provincial y/o Regional. - Les corresponde a los Presidentes/as de las Instancias Organizativas Territoriales Desconcentradas: 8. Aprobar reformas presupuestarias;
- 1.11.3. 11. Expedir Acuerdos y Resoluciones de carácter administrativo.
- 1.11.4. Mediante Resolución Administrativa se modifica la Resolución emitida el 30 de diciembre de 2019 y se modifica la Emergencia Humanitaria, Resolución Administrativa No. 003 14 de abril de 2020.
- 1.11.5. Mediante Oficio NRO. 101-2025 CONAGOPARE-I de fecha 16 de septiembre del 2025, el Ing. Santiago Daniel Gudiño Acosta, Presidente Provincial del CONAGOPARE - IMBABURA, dispone a la Responsable Administrativa Financiera, analizar y verificar la solicitud y propuesta presentada por el GAD PARROQUIAL RURAL DE PABLO ARENAS.
- 1.11.6.** Con fecha 17 de Septiembre del 2025, se emite por parte de la Responsable Administrativa Financiera, la Certificación Presupuestaria 2025, en la que se establece la disponibilidad de recursos constantes en la partida presupuestaria N° **73.02.05** denominada **Espectáculos Culturales y Sociales**.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tiene por objetivo ejecutar la Propuesta de Fortalecimiento Institucional para el GADPR DE PABLO ARENAS, concerniente al periodo fiscal 2025, denominado **“fortalecimiento institucional de la Juntas Parroquiales Rurales de Imbabura”**, el mismo que se adjunta.

Para el cumplimiento y ejecución del mencionado objetivo, el CONAGOPARE IMBABURA efectuará la transferencia requerida a favor del GADP RURAL DE PABLO ARENAS acorde al monto que en este instrumento se establezca.

## **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

### **3.1. EL CONAGOPARE Provincial se obliga:**

- a) Una vez suscrito el presente convenio, el CONAGOPARE PROVINCIAL, por intermedio de la Responsable Administrativa y Financiera, transferirá los recursos económicos correspondientes de la Cuenta Corriente N° 47220023 del Banco Central del Ecuador, que mantiene el CONAGOPARE IMBABURA, por el valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 138,00)**, dentro del programa de Fortalecimiento Institucional que ejecuta el CONAGOPARE PROVINCIAL.
- b) La Coordinación Provincial y la Responsable Administrativa Financiera realizarán el seguimiento y evaluarán el cumplimiento al GADP Rural de PABLO ARENAS en cumplimiento de la propuesta y objetivos del presente convenio.
- c) Elaborar el informe de cumplimiento, en el que se establezca el cumplimiento íntegro del objetivo del presente convenio, con el detalle técnico y financiero, por parte del GADP Rural de PABLO ARENAS.

### **3.2. EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PABLO ARENAS se obliga a:**

- a) Utilizar los fondos transferidos por parte del CONAGOPARE Provincial, de manera transparente y responsable, dando cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- b) Aplicar la normativa legal respectiva de acuerdo a la propuesta presentada, así como el control interno que demanda las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en la ejecución de los recursos transferidos por parte del CONAGOPARE Provincial.
- c) Cumplir con el ordenamiento jurídico estatal vigente, en materia laboral o civil previo a la contratación de personal técnico especializado o profesional; o, en materia de compras públicas previa a la adquisición de bienes o contratación de servicios.
- d) Presentar un informe final técnico y financiero detallado respecto al cumplimiento de actividades y metas incorporadas en la propuesta; a este informe se acompañará copias certificadas de la documentación de soporte a fin de justificar los recursos otorgados.
- e) De ser el caso, el GADP Rural de PABLO ARENAS entregará información o documentación que sea requerida y solicitada por el CONAGOPARE PROVINCIAL IMBABURA, con la finalidad de justificar el debido cumplimiento de las obligaciones aquí descritas.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - MONTO A TRANSFERIR:**

El monto a transferir por parte del CONAGOPARE Provincial de Imbabura a favor del GADPR DE PABLO ARENAS será de CIENTO TREINTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 138,00) correspondiente al año 2025, efectuado en una sola transferencia a la cuenta 47220073 que el GADP RURAL DE PABLO ARENAS mantiene en el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS:**

Las erogaciones económicas transferidas que demande el cumplimiento de este convenio, así como su financiamiento, serán establecidas para cada actividad o proyecto en particular, siempre que se cuente con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por parte de la Responsable Administrativa Financiera.

La entidad beneficiaria, en este caso el GAD RURAL DE PABLO ARENAS, mediante la presentación del informe final detallado en la Cláusula Tercera del punto 3.2 literal d), justificará la totalidad de los recursos otorgados en caso de no hacerlo o que se lo haga de manera parcial, los valores no sustentados o injustificados serán reembolsados a favor del CONAGOPARE PROVINCIAL DE IMBABURA.

#### **CLAÚSULA SEXTA. - PLAZO:**

El plazo de vigencia del presente Convenio será para el tiempo que dure el presente año fiscal 2025, contados a partir de la fecha de suscripción, de conformidad a lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento Interno que Regula las Transferencias de Recursos por parte del CONAGOPARE PROVINCIAL a favor de sus Instancias Parroquiales Provinciales, dentro del Programa de Fortalecimiento Institucional.

#### **CLAÚSULA SÉPTIMA. - INCUMPLIMIENTO:**

En caso de incumplimiento al presente Convenio, por parte de la Instancia Parroquial de Imbabura, el CONAGOPARE Provincial exigirá en copias certificadas la documentación de soporte a fin de justificar los recursos otorgados, y no continuará con la planificación hasta que se cumpla con las obligaciones adquiridas, a sabiendas que está contemplado en el Art. 3 del Reglamento de Fortalecimiento, las responsabilidades de tipo administrativo, civil y hasta penal.

#### **CLAÚSULA OCTAVA. - ADMINISTRADORES DEL CONVENIO:**

##### **9.1 POR PARTE DEL CONAGOPARE PROVINCIAL IMBABURA:**

El Presidente Provincial designa como Administradores del Convenio al Coordinación Provincial a la Responsable Administrativa Financiera quienes estarán a cargo de las acciones específicas y/o directas con la Instancia Parroquial, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio. Tendrá la responsabilidad de informar al Presidente Provincial el seguimiento y pormenores.

##### **9.2 POR PARTE DEL GADP RURAL DE PABLO ARENAS**

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de **PABLO ARENAS** el Sr. **WIDMAN ANDRES MALDONADO SUAREZ** con cédula de ciudadanía 1002593869 conjuntamente con la contadora Ing. Aida Marlene Potosí Recalde con cédula de ciudadanía No. 1003757604; correo electrónico: [gad.pabloarenas2327@gmail.com](mailto:gad.pabloarenas2327@gmail.com) teléfono: 062683153; quienes estarán a cargo de la administración, control y seguimiento respecto al cumplimiento del presente Convenio. Tendrán el deber de coordinar acciones directas con el Responsable Administrativo Financiero.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por el cumplimiento del objeto del Convenio;
- b) Por el cumplimiento del plazo del Convenio;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes;
- d) En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente instrumento por parte de la Instancia Parroquial, el CONAGOPARE Provincial podrá dar por terminado el Convenio de manera unilateral mediante notificación por escrito;
- e) En caso de fuerza mayor o caso fortuito que amerite la terminación; y,
- f) Las demás establecidas en la ley.

### **CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

De suscitarse divergencias o controversias respecto a la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio; las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionarlas en forma directa y amistosa, en un lapso no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

De no llegar a un acuerdo directo, las partes se someterán a un proceso de mediación ante el Centro de Mediación de la Provincia, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de dicho centro.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:**

Toda notificación que tenga que ver con el tratamiento del presente Convenio, deberá hacerse por escrito y podrá ser entregado personalmente o por dirección electrónica, a las siguientes direcciones:

**CONAGOPARE Imbabura.** - Lucila Benalcázar 1153 y José Miguel Leoro. Teléfono: 062585058 Correo: [conagopareimbabura36@gmail.com](mailto:conagopareimbabura36@gmail.com)

#### **GADPR de PABLO ARENAS:**

**Parroquia.** PABLO ARENAS: **Calle:** Bolívar **Intersección:** Modesto Larrea. Referencia Junto a la Tenencia Política

**Teléfono:** 062683153

**Correo:** gad.pabloarenas2327@gmail.com

### **CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA. - ACEPTACIÓN:**

Como constancia de aceptación expresa a cada una de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento, las partes suscriben por duplicado, en igual contenido y validez, en la ciudad de Ibarra, a los 16 días del mes de septiembre del 2025.

Ing. Santiago Daniel Gudiño Acosta.

**PRESIDENTE DEL CONAGOPARE IMBABURA**

**C.I. 1002760773**

Sr. Widman Andres Maldonado Suarez

**PRESIDENTE DEL GADPR DE PABLO ARENAS**

**C.I. 1002593869**